



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día diecisiete de febrero de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día cuatro de febrero de dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información número **veintiséis (026-2020)**, presentada por la ciudadana [redacted] en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:
“A través de la presente solicito.
 1. **Copia de la solicitud de plaza para el cargo de ‘director ejecutivo’.**
 2. **Copia de acuerdo de aprobación de la plaza para el cargo de ‘director ejecutivo’.**
 3. **Desglose de fondos de actividades especiales del año 2019 y 2020”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo

66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

VI. Los requerimientos de la solicitud de información fueron trasladados a la **Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional** y a la **Gerencia Financiera Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana _____ la **Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del MOP** contestó por medio de un memorando con referencia MOP-GDTH-UDA-201-02-2020, recibido en fecha catorce de febrero de dos mil veinte, entre otros puntos lo siguiente:

“Atendiendo la solicitud de información No. MOP-026-2020 de fecha 4 de febrero de 2020, a través del cual requieren la copia de la solicitud y de acuerdo de aprobación de la plaza para el cargo de Director Ejecutivo.

Al respecto, por este medio le informo, que el Ministerio de Obras Públicas NO CUENTA con ninguna plaza con denominación DIRECTOR EJECUTIVO”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del MOP.

VIII. Por su parte, la **Gerencia Financiera Institucional** indicó mediante un memorando de fecha once de febrero de dos mil veinte, entre otros aspectos lo siguiente:

“Atentamente, hago referencia a la solicitud de formación 26-2020, la cual, lo solicitado en el numeral tres, se le asignó a esta Gerencia Financiera, que consiste en: desglose de fondos de actividades especiales del año 2019 y 2020.

Sobre el particular, remito la Programación de Ejecución Presupuestaria del año 2019 y 2020, facilitado por la Jefe del Departamento de Presupuesto MOPT”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia Financiera.

IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a la ciudadana [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas unidades administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 7, 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana [redacted]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 71 y 72 de la LAIP, a la ciudadana [redacted] -sobre lo solicitado- las respuestas elaboradas y remitidas, por parte de la Gerencia Financiera Institucional y por la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del MOP.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Inform[redacted]

